



Análisis del marco legal para las personas adultas mayores en el Ecuador: evolución y estado actual

Analysis of the legal framework for older adults in Ecuador: evolution and current status

Murillo Montoya Rusty

<https://orcid.org/0000-0003-0834-1064>

rmurillo67@alumno.uned.es

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) España

Recibido: 16/05/2023

Aceptado: 06/11/2023

Resumen: El motivo del presente artículo es precisar la evolución en el Ecuador respecto a políticas en beneficio de los adultos mayores hasta la conformación actual de la Ley Orgánica de Las Personas Adultas Mayores (LOPAM). Para lograr este objetivo, se aplicó una investigación de tipo exploratoria con diseño documental. Se revisó, deconstruyó y sistematizó diferentes fuentes bibliográficas publicadas en revistas científicas, registros oficiales de normativas y leyes expedidas en Ecuador como la Ley Especial del Anciano de 1991, para así comprender los procesos y los cambios o ajustes registrados en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) y su reglamento general publicado en el año 2020. Así también, haciendo uso del método histórico se pudo elaborar una esquematización cronológica de sucesos determinantes que se llevaron a cabo para la creación de la actual LOPAM. El análisis crítico sobre la relación de la LOPAM y, el reglamento de esta con tratados y acuerdos internacionales emitidos en favor de los adultos mayores de 65 años permitió evidenciar el planteamiento de la hipótesis: H1: Las bases legales referentes a políticas de vejez en el Ecuador están sustentadas en las bases legales y documentos internacionales que existen actualmente referente a los derechos de los adultos mayores de 65 años. El estudio efectuado determina que la LOPAM mantiene objetivos con fines asistencialistas, dejando de lado la repotenciación de habilidades y destrezas en los adultos mayores a través de las cuales se les pueda dar ese verdadera libertad e inclusión: social, productiva e intergeneracional.

Palabras claves: ley orgánica, adultos mayores, envejecimiento activo, políticas de envejecimiento

Abstract: The reason for this article is to specify the evolution in Ecuador regarding policies for the benefit of older adults until the current formation of the Organic Law of Older Adults (LOPAM). Exploratory research with a documentary design was applied to achieve this objective. Different bibliographic sources published in scientific journals, and official records of regulations and laws issued in Ecuador such as the Special Law of the Elderly 1991 were reviewed, deconstructed, and systematized, to understand the processes and changes or adjustments registered in the Organic Law of Adults Mayors (LOPAM) and its general regulations published in 2020. Likewise, using the historical method, it was possible to prepare a chronological outline of determining events that were carried out to create the current LOPAM. The critical analysis of the relationship of the LOPAM and its regulations with international treaties and agreements issued in favor of adults over 65 years of age allowed us to demonstrate the hypothesis: H1: The legal bases referring to old-age policies in Ecuador are based on the legal bases and international documents that currently exist regarding the rights of adults over 65 years of age. The study determines that the LOPAM maintains objectives for welfare purposes, leaving aside the repowering of skills and abilities in older adults through which they can be given true freedom and inclusion: social, productive, and intergenerational.

Keywords: organic law, older adults, aging policies, active aging,

INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de envejecimiento, se mantiene siempre en cuenta un concepto ligado a la edad fisiológica del ser humano; no obstante, el envejecimiento posee también otras connotaciones que abarcan desde lo físico hasta lo emocional. En este sentido, el envejecimiento trae consigo cambios físicos, cognitivos, emocionales y actitudinales en las personas. Es imprescindible precisar las acciones que deben tomar los estados a través de sus políticas públicas con el afán de dotar de bienestar a este grupo etario. Es importante señalar que la edad a considerar el envejecimiento llega en entorno a los 60 a 65 años (dependiendo del país y su legislación), es un tema que ha ido variando con el tiempo. En el siglo XIX, se era viejo a los 40 años; a día de hoy, la edad específica para definir a una persona mayor es inexacta (Huenchuan y Rodríguez-Piñero, 2010).

El proceso de envejecimiento poblacional a nivel mundial crece paulatinamente, sintiéndose más evidente hoy en día en países como: Japón, Italia, España. Sin embargo, los países de Latino América no están exentos de un crecimiento porcentual acelerado en cuánto a envejecimiento poblacional se refiere. Además, no todos envejecemos de la misma manera ni el mismo ritmo; esto depende de condiciones y calidad de vida (Baca y Vega, 2018).

Según un estudio reciente presentado por las Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2019) se ha proyectado que para el año 2050 el total de la población mundial sea de 9700 millones de personas. Se espera que, para ese año, 1 de cada 6 personas tenga 65 años o más; esto implica un 16% de la población será adulto mayor aproximadamente. En el caso de América Latina y el Caribe, se prevé que la población perteneciente a esta franja de edad se duplicará entre 2019 y 2050.

Entre las principales causas que han fomentado el envejecimiento poblacional se encuentran las siguientes: el mejoramiento en los sistemas de salud, crecimiento poblacional, reducción de la fertilidad y el incremento de esperanza de vida al nacer. El aumento de adultos mayores genera presión en la sociedad, afectando a varios sectores y sistemas estatales, como se representa en la tabla:

Tabla 1. *Envejecimiento poblacional y sus efectos en sistemas estatales*

Sistemas de Protección Social	Reducción de mercado laboral y desempeño económico
Sector Productivo	Reducción de mano de obra joven
Sistemas de Salud Públicos	Incremento de necesidades de atención

Nota. Adaptado del texto *Perspectivas de la población mundial 2019*, por la Organización de las Naciones Unidas, 2019, La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Asimismo, las sociedades en su conjunto y sus realidades internas al percibir estas afectaciones han comenzado a investigar más sobre las necesidades de los adultos mayores para su permanente inserción social y económica, con el afán de cubrir lo que demanda la sociedad (sector productivo, estatal y privado). Esto conlleva a ajustar políticas públicas en favor de los adultos mayores, quienes, como ya se mencionó anteriormente, cada día se vuelve un grupo más representativo.

Los desafíos del envejecimiento de la población son globales, nacionales y locales. Abordar estos desafíos requerirá una planificación innovadora y políticas sustantivas tanto en los países desarrollados como en los en los países en transición. Los países en vías de desarrollo, muchos de los cuales aún carecen de políticas integrales sobre el envejecimiento, se enfrentan a los mayores desafíos.

El envejecimiento de la población es un fenómeno global que requiere medidas a nivel mundial. Es crucial revisar los acuerdos internacionales existentes, ya que estos establecieron un marco de derechos para los adultos mayores; promovieron un enfoque de género en la construcción de políticas públicas e hicieron énfasis en la participación activa y el empoderamiento de este grupo. Estos principios han sido incorporados en las políticas públicas dirigidas a los adultos mayores en América Latina y en otros lugares del mundo.

El diseño de leyes adecuadas que normen y regulen las diferentes actividades que se requieren en función del bienestar de los adultos mayores, sumado a la propuesta de políticas públicas que viabilicen dichas leyes, se vuelve en un punto de partida primordial en el que los países de América Latina deben de trabajar con el afán de proteger e incluir a estos adultos en los cambios hacia donde se dirigen todos los sectores sociales y de producción, tanto estatales como públicos.

Sin embargo, diseñar o conceptualizar leyes en pro del bienestar de los adultos mayores no es tarea fácil para los estados, ya que estas leyes deben tener en claro sobre cuál enfoque de envejecimiento o paradigma esperan basar la conducción de dicha normativa. Esto va de la mano con el desempeño que buscan de los adultos mayores dentro de cada sociedad. Por lo tanto, es pertinente contar con la claridad suficiente sobre los enfoques de envejecimiento más influyentes al momento de la propuesta de políticas públicas, estos son: envejecimiento activo, positivo y saludable (Calvo y Madero-Cabib, 2016).

En este sentido, para abordar la situación antes mencionada, se plantean los objetivos que van a dirigir esta investigación:

- Analizar la evolución de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LO-PAM) y su reglamento desde su creación hasta su reforma en el año 2019.
- Identificar cuál de los modelos teóricos de envejecimiento: saludable, activo positivo ha servido como base para llevar a cabo la determinación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) y su reglamento.
- Determinar las bases legales internacionales (relacionadas con los derechos de los adultos mayores) sobre las cuales se ha diseñado la Ley Orgánica de la Personas Adultas Mayores (LOPAM).

Para dar consecución a estos objetivos se plantea el siguiente proceso metodológico:

METODOLOGÍA

El presente estudio partió de una investigación de tipo exploratoria con un diseño documental. Las técnicas empleadas, como la revisión bibliográfica y de cotejo de fuentes, viabilizaron el análisis comprensivo y la posterior descripción de diferentes leyes, así como los cambios o ajustes registrados en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) y su reglamento general publicado en el año 2020. Durante esta fase documental de la investigación fueron analizados: Ley Especial del Anciano 1991, Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores (LOPAM) 2019, Reglamento General de Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores. En contraposición a las leyes nacionales, se revisaron también tratados, acuerdos y estatutos internacionales elaborados en función del beneficio que la sociedad pretende otorgar a los adultos mayores de 65 años.

Por otra parte, con la aplicación del método histórico, se pudo elaborar una esquematización cronológica de sucesos determinantes ocurridos en diferentes coyunturas sociales y políticas del Ecuador, los cuales dieron paso a la creación de la actual LOPAM. La exhaustiva revisión documental, junto al análisis crítico de información proveniente de fuentes primarias y secundarias, permitió el planteamiento de la hipótesis:

H1: Las bases legales referentes a políticas de vejez en el Ecuador están sustentadas en las bases legales y documentos internacionales que existen actualmente referente a los derechos de los adultos mayores de 65 años.

MARCO TEÓRICO

El envejecimiento está catalogado como el resultado de la degeneración de daños moleculares y celulares que, con el tiempo, conduce a un descenso de las capacidades físicas y mentales, así como una mayor fragilidad en la adquisición de enfermedades. Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), el envejecimiento es el conjunto de modificaciones morfológicas y fisiológicas que aparecen como consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos (Díaz, 2020).

Principales enfoques sobre envejecimiento

Existen distintas formas de envejecer, las mismas que no están predestinadas o visualizadas de igual manera para todas las personas. La forma de envejecer está relacionada con aspectos diversos que dependen tanto del individuo como de su entorno, e incluso de su genética (Zamarrón Cassinello, 2007). Asimismo, estudios han demostrado que la forma de envejecer está relacionada en un 25% con la genética y en un 75% al entorno del individuo, así como con su actitud frente a la vida (Fernández-Ballesteros, 2011).

Al realizar una investigación de tipo cronológica (como se visualiza en la tabla que sigue), se puede mencionar que los enfoques de envejecimiento iniciaron en el siglo pasado. Cada estudio se ha ido permeando por las necesidades que las sociedades de adultos mayores en su momento han demandado. Esto quiere decir prácticamente que cada enfoque ha mutado

con el pasar del tiempo, dando lugar a nuevos paradigmas.

Tabla 2. *Detalle cronológico de los enfoques de envejecimiento*

Enfoque de envejecimiento	Autor	Año
Con éxito	Rowe & Kahn	1987
Buen envejecer	Fries	1989
Saludable	OMS	1990
Competente	Fernández –Ballesteros	1996
Activo	OMS	2002

Nota. Adaptado del texto *Envejecimiento activo* (p.7), por D. Zamarrón Cassinello, 2007, Infocop Online.

Uno de los enfoques no mencionados en la tabla que precede es el Positivo, ya que este término es prácticamente sinónimo del envejecimiento saludable (Fernández-Ballesteros, 2011). De los cinco enfoques de envejecimiento enlistados, tres son los más representativos en la actualidad y sobre los cuáles se han diseñado las políticas públicas referentes al bienestar de los adultos mayores en diferentes países incluidos los de América Latina. Estos enfoques son: el envejecimiento saludable, activo y positivo (Calvo, 2013).

Envejecimiento saludable

El concepto de envejecimiento saludable surgió en el año 1990 de la OMS. Este enfoque busca, conceptualmente, potenciar la salud física y mental de los adultos mayores a través de “procesos continuos de mejoramiento de oportunidades, calidad de vida a lo largo de la vida” (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2024). El objetivo es cambiar la percepción o el mito sobre las personas adultas mayores encasilladas como población que necesita sólo de asistencia social o de salud; es decir, como simples recibidores de este tipo de beneficios provistos por el estado (en el mejor de los casos). En lugar de esto, el enfoque busca que los adultos mayores, al ser un grupo creciente en toda sociedad, participen de manera relevante en la comunidad general, con la convicción de incluir a estos individuos en el desarrollo social.

Por otra parte, en este enfoque sobre envejecimiento cobra protagonismo el desarrollo y mantenimiento de la capacidad funcional del adulto mayor. De acuerdo con los autores Officer y Manandhar (2019):

La capacidad funcional comprende las capacidades que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella. Hay cinco dominios clave de la capacidad funcional, que los factores ambientales pueden ampliar (o restringir). Estas capacidades son: satisfacer las necesidades básicas; aprender, crecer y tomar decisiones; tener movilidad; establecer y mantener relaciones, y contribuir a la sociedad. (p. 1).

Es fundamental para el envejecimiento saludable vivir en entornos que propicien o soporten el desarrollo tanto de la capacidad funcional como de la capacidad intrínseca. Entiéndase por “capacidad intrínseca” al uso combinado de capacidades físicas y mentales que propician una participación activa en cualquier ámbito, ya sea personal, laboral, comunitario, entre otros.

A pesar de que el envejecimiento saludable trate de forma multidimensional el aspecto de la salud física, mental y social, se lo considera en ocasiones como un enfoque reduccionista (Fernández-Ballesteros, 2011). Es crucial destacar que el aspecto más importante para alcanzar o llegar al envejecimiento saludable se trata de la relación o interacción entre la persona y su contexto, tomando así esta interacción un papel sumamente importante para este enfoque.

Desde que el crecimiento de la población adulta mayor podría transformarse en una situación de crisis para América Latina y el Caribe, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) propuso y viene trabajando en la Década del Envejecimiento Saludable 2021-2030.

Envejecimiento activo

A finales de los años 90, la Organización Mundial de la Salud (OMS), planteó proveer a la comunidad de un mensaje sobre un enfoque de envejecimiento más amplio e inclusivo, cambiando o modificando así el término “saludable” por “activo” (Martínez Lozano, 2011).

Por tanto, el envejecimiento activo se define como “proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen” (Grupo Orgánico de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental, 2002). El término utilizado no hace sólo un llamado a mantener una buena salud, englobando las tres dimensiones del enfoque saludable, sino que también exhorta a los adultos mayores a participar de forma continua en todos los aspectos que atañen a sus intereses personales y sociales. Pretende que este grupo sean los protagonistas, inclusive de los cambios que la sociedad en su conjunto debe generar para ellos.

Al no contemplar solamente la salud física, emocional y social; los adultos mayores que presenten algún tipo de discapacidad o adolezcan de alguna enfermedad también los motiva a participar activamente en sus entornos, como el familiar, donde sus capacidades puedan ser de utilidad. Así, se traduce que el enfoque de envejecimiento activo trata de ampliar la esperanza de vida saludable y mejorar la calidad de vida de todas las personas conforme van envejeciendo, incluyendo personas frágiles, discapacitadas o que necesitan asistencia (Grupo Orgánico de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental, 2002).

El envejecimiento activo, a diferencia del enfoque saludable, mantiene dos principios importantes que contribuyen al desarrollo de la independencia del adulto mayor: la interdependencia y la solidaridad intergeneracional. Estos principios enfatizan en que las relaciones de los adultos mayores y jóvenes guardan un intercambio de acciones, actividades e inclusive conocimiento. Este intercambio se vuelve beneficioso y motivador para los adultos mayores, a la vez que prepara al joven para la vejez.

Una visión que podría llamarse tradicional ha ubicado a los adultos mayores como ciudadanos indefensos, desvalidos, necesitados de un asistencialismo familiar y, en muchos casos, estatal. No obstante, está en una realidad equivocada, debido a la existencia de muchos adultos mayores que gozan de todas sus capacidades y de una u otra manera aún contribuyen

con el desarrollo social desde sus entornos familiares. Por ejemplo, hay personas mayores que no trabajan de manera formal, pero tienen actividades productivas informales. Otros, debido a condiciones físicas limitantes, no mantienen una actividad laboral formal, pero ayudan en la crianza de los menores de la casa, lo que permite que los jóvenes del hogar puedan trabajar. En resumen, estas actividades contribuyen al desarrollo social y económico de su entorno y de su país. Así, este nuevo paradigma asume un reto intergeneracional, fortaleciendo la idea de una sociedad para todas las edades (Grupo Orgánico de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental, 2002).

Además, este nuevo paradigma vela por los derechos del adulto mayor como miembro activo de la sociedad y exige a los países que lo tomen como enfoque para el diseño de políticas públicas relacionadas con ellos. Se demanda que dichas políticas se orienten hacia los tres pilares del envejecimiento activo: participación, salud y seguridad. El alcance que este paradigma requiere de los tres pilares mencionados se resume en la siguiente tabla.

Tabla 3. Orientación de las políticas públicas según los tres pilares del envejecimiento activo

Salud	Participación	Seguridad
Propender a dotar de servicios de calidad y de fácil acceso a los adultos mayores que presenten discapacidades. Así como mantener niveles bajos de factores de riesgo para enfermedades crónicas.	Fomentar la participación en actividades socioeconómicas, formales e informales, a través del desarrollo de políticas y programas sociales, basados en el respeto de los derechos de los adultos mayores.	Dotar de seguridad a las personas adultas mayores a través de políticas y programas que aborden necesidades: sanitarias, socioeconómicas, culturales y espirituales. Apoyar a las familias y a la comunidad en el cuidado de sus seres queridos.

Nota. Adaptado del texto *Envejecimiento activo: un marco político*, Grupo Orgánico de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental, 2002, Rev Esp Geriatr Gerontol.

En definitiva, el trabajar sobre estos tres pilares implica no sólo diseñar políticas dirigidas exclusivamente a los adultos mayores, si no, políticas en algunos casos dirigidas a toda la población, ya que, en su debido momento tanto los niños como los jóvenes se llegarán a la vejez.

Envejecimiento positivo

El envejecimiento positivo integra una nueva mirada a los otros enfoques sin dejar de lado los conceptos construidos en el envejecimiento saludable y en el activo. Este no solo resalta la importancia de mantenerse saludable hasta la vejez (envejecimiento saludable) y de participar activamente en todos los aspectos concernientes al desarrollo y bienestar social que pueda y que deba gozar durante esta etapa de vida (envejecimiento activo). Además, adiciona la importancia de la visión positiva que tenga sobre su propia vida pasada, presente y futura

el mismo individuo (bienestar subjetivo) (Calvo, 2013). El centro de este enfoque se basa en medir constantemente los niveles de bienestar subjetivo existentes, no sólo en el adulto mayor, sino en la sociedad en general.

Algunas investigaciones efectuadas sobre el bienestar subjetivo han encontrado variables que determinan el mismo, tales como las relaciones sociales, la salud, el trabajo y la genética. (Calvo, 2013). Estos determinantes del bienestar subjetivo son susceptibles a afectaciones tanto negativas como positivas. A través de la implementación de políticas públicas, es posible influir en estos factores o indicadores. Por ello, hoy en día algunos países desarrollados han creado políticas orientadas a facilitar condiciones a través de las cuales se tienda a incrementar o, por lo menos, mantener estables estos niveles de bienestar subjetivo.

En su definición, el bienestar subjetivo resalta la importancia de la autovisión del individuo sobre su vida y su expectativa de vida futura. Por lo tanto, este alcance le da al envejecimiento positivo esa peculiaridad de tratar de llegar o de buscar un futuro deseable. Así, la historia ha contribuido al concepto de un envejecimiento saludable y activo, permitiendo una nueva mirada a la noción de envejecimiento positivo. Este permite englobar todos los aspectos que necesita el adulto mayor para que viva una vida digna y saludable (Banchón Zambrano y Iza Arteaga, 2020).

Expresado de otra forma, el envejecimiento positivo se trata de vivir una vida plena desde el nacimiento y satisfactoria en la edad avanzada, mediante la adopción de un estilo de vida saludable, la participación social, el aprendizaje continuo y una planificación financiera adecuada. Es de suma importancia que los países a través de sus gobiernos y la participación de la sociedad, incluidos los adultos mayores, generen leyes que promuevan el envejecimiento positivo, buscando así la protección integral de los derechos de los adultos mayores.

Leyes internacionales y tratados sobre la protección de los derechos de los adultos mayores

A pesar de que existen diversos instrumentos internacionales que tratan acerca de los derechos de los adultos mayores, en el siglo pasado la mayoría de estos tratados versaron sobre los derechos humanos en general. Entre otras cosas, se menciona que los derechos de los adultos mayores se reducían a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado (Consejo de Protección de Derechos, 2018).

Entre el material normativo a destacar, que se analizará en el presente estudio, cronológicamente se establecen tres documentos, entre ellos guardan enfoques un poco diferentes relacionados al tratamiento que hacen sobre los derechos de los adultos mayores. A continuación, se detallan:

- Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. 1982,
- Protocolo de San Salvador 1999, y
- Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento 2002.
- Plan De Acción Internacional De Viena Sobre El Envejecimiento. Para el año de 1982, se llevó a cabo la Primera Asamblea Mundial para el Envejecimiento, en Viena-Austria. En el mencionado plan se lograron establecer y puntualizar los desafíos

que presentaban desde aquel entonces las sociedades frente al envejecimiento, traducido este último por los logros relacionados con la longevidad, así como el desafío social que esta implica. Se ratificaron los derechos que deberían aplicarse a las personas de manera inalienable a las adultas mayores y se especificó que la “calidad de vida no es menos importante que la longevidad” (Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, 1982).

En la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (1982), el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento, después de formar mesas de trabajo, sustentaron todo el trabajo en 62 recomendaciones relacionadas con:

- 1.- Bienestar económico,
- 2.- la salud y la nutrición,
- 3.- la vivienda y el medio ambiente,
- 4.- la educación y la formación,
- 5.- la participación y la igualdad de oportunidades, y la
- 6.- protección y promoción de los derechos humanos de las personas mayores.

Por lo que trata este documento, se ha convertido en referente a seguir por parte de los hacedores de políticas públicas, ya que aborda necesidades y deseos de las personas mayores a nivel internacional y promueve su bienestar y participación en la sociedad.

Protocolo De San Salvador 1999

Medina Tapia y González Téllez (2015) resaltan que este tratado fue creado por la Organización de Estados Americanos (OEA) en el año de 1988, aunque su vigencia entró en vigor desde 1999. En el documento se presentan derechos imputados a todas las personas de las Américas, incluidos los adultos mayores, abarcando derechos económicos, sociales y culturales. El Protocolo de San Salvador, ha mediado esfuerzos para que, en nombre de los derechos, se respete y se busque trabajar en políticas públicas que conlleven a fortalecer:

- 1. Derecho a una vida digna:** Permitir autonomía y dignidad en la vida de los adultos mayores.
- 2. Derecho a la salud:** Compromiso de los Estados miembros en proveer de servicios de salud que conlleven la prevención, tratamiento y rehabilitación de los adultos mayores.
- 3. Derecho a la seguridad social:** Proteger a los adultos mayores contra la pobreza y la exclusión social.
- 4. Derecho a la vivienda:** Promover la asistencia a los adultos mayores para dotar de viviendas dignas y seguras.
- 5. Derecho a la participación:** Fomentar la participación activa de los adultos mayores en la vida social, económica, cultural y política de su entorno o comunidad.

El análisis de lo pactado por los países miembros de lo OEA, plasmado en el Protocolo de San Salvador, se ha convertido en una herramienta fundamental para la promoción y pro-

tección de los derechos de los adultos mayores en las Américas y el Caribe, contribuyendo a la mejora en los índices de calidad de vida en este grupo etario.

Según Medina Tapia y González Téllez (2015), el Protocolo de San Salvador ha tenido un nivel de influencia considerable en la adopción de políticas públicas a favor del bienestar de los adultos mayores. Ha promovido la igualdad de derechos, el fortalecimiento de los derechos de protección social y la promoción de la participación activa. Además, uno de sus puntos más importantes es impulsar la investigación y desarrollo en el área de la participación, buscando así un bienestar a largo plazo entre los adultos mayores.

Plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento 2002

Los países miembros de las Naciones Unidas (ONU, 2002), reunidos durante la Segunda Asamblea Mundial Sobre el Envejecimiento, llevada a cabo en la ciudad de Madrid, acordaron trabajar en conjunto con la finalidad de impulsar resultados nacionales e internacionales en lo referente a los desafíos planteados por el envejecimiento poblacional. Estos resultados esperados están pensados para beneficiar a toda la sociedad, no sólo dirigidos para los adultos mayores. Así, se los esfuerzos de trabajo se dirigen en tres aspectos o direcciones:

- Personas de edad y desarrollo.
- Promoción de la salud y bienestar en la vejez.
- Logro de entornos emancipadores y propicios.

Este plan tiende a convertirse en un marco referencial que promueve el envejecimiento activo como un puente para llegar al bienestar de las personas adultas mayores en todo el mundo (ONU, 2002). Entre los puntos clave que promueve el Plan de Acción Internacional de Madrid se destacan:

1. Fomentar la creación de políticas y programas que garanticen el respeto de derechos humanos y dignidad de las personas adultas mayores.
2. Impulsar la inclusión del envejecimiento activo como promotor de un envejecimiento participativo, en el cual sean los adultos mayores quienes determinen sus beneficios y derechos.
3. Gestionar y diseñar políticas públicas que aseguren la inclusión de los adultos mayores en programas que velen por su salud física y emocional, garantizando atención médica y servicios de cuidados de calidad.
4. Garantizar la inclusión de los adultos mayores en planes y programas de empleo con la finalidad de asegurar ingresos económicos, esenciales para mantener niveles de bienestar aceptables, así como garantizar el acceso a la seguridad social y a la formación continua.
5. Impulsar políticas públicas que pongan al alcance tecnologías de fácil uso y acceso para los adultos mayores, promoviendo su desarrollo e inclusión social.

Como se mencionó anteriormente, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento establece, a través de sus objetivos, el camino para implementar el envejecimiento activo como precursor de bienestar de los adultos mayores en todo el mundo. Reafirma

y pone en primer plano los derechos de este grupo etario, basados en ejes de salud y cuidado, seguridad económica, añadiendo la tecnología y accesibilidad a esta por parte de los adultos mayores (ONU, 2019).

Los tres documentos revisados en este estudio abordan los problemas y desafíos a los que deben enfrentarse las sociedades para proteger a sus adultos mayores. Además, dibujan la hoja de ruta por la cual se debe transitar, diseñar y poner en práctica medidas que garanticen el bienestar de este grupo etario. Al tener un mismo objetivo general, los tres documentos guardan propósitos en común, que el presente estudio resume en los siguientes puntos convergentes:

1. Reconocimiento del aporte social y cultural de los adultos mayores a través del impulso de su participación plena y activa.
2. Combatir la discriminación por edad, garantizando sus derechos humanos.
3. Garantizar ambientes saludables en los cuales se les provea de fácil acceso a cuidados que generen bienestar.
4. Impulsar la seguridad económica de las personas adultas mayores.
5. Avivar la inclusión de las personas adultas mayores en el uso de tecnologías de la información y la comunicación.
6. Fortalecer la capacidad de los gobiernos y la sociedad civil para juntos encontrar las soluciones que demanda el fenómeno del envejecimiento poblacional, de manera efectiva y sostenible.

Políticas públicas en el ecuador dirigidas al bienestar del adulto mayor.

En el caso específico del país que pretende analizar el presente trabajo, Ecuador, es un país en el cual existen varias políticas públicas dirigidas a la población adulta mayor, diseñadas en apego a la normativa internacional. Estas políticas son:

- Plan Nacional del Buen Vivir.
- Ley Orgánica de la Persona Adulta Mayor.
- Estrategia Nacional para el Envejecimiento y la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Programa de Atención Integral al Adulto Mayor.

Las lyes son una base sólida que proporciona un marco de acción y garantiza la aplicación y el respeto de las políticas públicas. Sin estas bases legales, las políticas podrían tener problemas de implementación efectiva, lo que impediría garantizar el bienestar que se pretende otorgar a los adultos mayores.

Ley orgánica de las personas adultas mayores (lopam) en Ecuador

En Ecuador, los esfuerzos para proteger los derechos de las personas adultas mayores se han realizado durante varias décadas, pero aún no se ha podido determinar una fecha exacta

desde cuando se inició esta lucha. No obstante, en la Constitución de Ecuador (1979) se establecieron los derechos de los ancianos (en aquel entonces así se les denominaba a los adultos mayores). En particular, el Art. 22 menciona que el Estado debe proteger a los ancianos y que estos tienen derecho a la seguridad social, a una pensión, así como a recibir atención médica y asistencia social en caso de ser necesario.

Esta misma Constitución señala que los ancianos tienen derecho a participar en la vida social, cultural del país, debiendo ser respetados por su experiencia y sabiduría. En este sentido, se establece que, a través de la educación y la cultura, se debía fomentar el respeto y la valoración de los ancianos como parte de la identidad y la historia del país (Constitución de Ecuador, 1979).

En continuidad con la historia, once años más tarde, en 1990, se crearon programas para mejorar la atención médica y el acceso a los servicios sociales para los adultos mayores. Cabe destacar que el Ecuador fue uno de los primeros de los países de la región en dotarse de una ley específica en favor de estas personas: La Ley Especial del Anciano N.º 127, del 6 de noviembre de 1991 (Villarreal Martínez, 2005).

Dicha ley pone énfasis en el aseguramiento que el Estado debe brindar a las personas adultas mayores: seguridad social, económica, corporal, psicológica, y todo lo que estas áreas abarcan. Especifica que la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta política recae en el Ministerio de Bienestar Social (actualmente conocido como Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES), que se convierte en la entidad productora y desarrolladora de políticas públicas direccionaladas a mejorar el bienestar de las personas adultas mayores desde entonces (Villarreal Martínez, 2005).

La ley del Anciano de 1991 se distingue de otras en lo que respecta a la educación, puesto que dispone en uno de sus artículos que en los programas de estudio primario y medio se incluyan temas relacionados con la población de la tercera edad. Así también, permite que los estudiantes del curso terminal de la educación media realicen actividades de carácter social como voluntarios en hogares asistenciales para ancianos.

Entre otros aspectos importantes que aborda esta ley, se destaca la creación de una dependencia dirigida por el Ministerio de Bienestar Social, encargada de la protección de los derechos económicos, sociales y reclamos legales del anciano. Además, incluye a las personas adultas mayores dentro de los grupos vulnerables, lo cual se considera como un aspecto a resaltar para las leyes de la época. (Villarreal Martínez, 2005). También contempla la gratuidad en salud integral, tratamiento preferencial tributario y reducción en el cobro de servicios; comprometiendo en el cumplimiento de cuidados físicos, económicos y psicológicos al Estado, la sociedad y la familia.

En consonancia con los cambios suscitados en función de lo concerniente a la Ley del Anciano desde 1991 hasta la actualidad, se pudo recopilar información cronológica sobre la evolución de esta ley hasta la actual Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) Ecuador.

- En 1998, se creó el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, la Familia y el Anciano (CONNAE), con el objetivo de coordinar las políticas y programas relacionados con la atención y protección de las personas mayores.
- En 2003, se aprobó la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores,

que establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a servicios de atención en salud, vivienda, alimentación, entre otros, para los adultos mayores.

- En 2008, se aprobó la Constitución del Ecuador, la cual reconoce los derechos de las personas mayores y establece la obligación del Estado de garantizar su bienestar y protección.
- En 2011, se aprobó una reforma a la Ley del Anciano que incluye la creación de un Registro Nacional de Personas Adultas Mayores y el establecimiento de sanciones más severas para aquellos que incumplen la ley.
- En 2018, se creó el Plan Nacional del Buen Vivir para las Personas Adultas Mayores, que tiene como objetivo garantizar la protección, el bienestar y la inclusión social de las personas mayores en Ecuador.

Según datos expuestos durante la I Convención Nacional sobre el Análisis de la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores y su reglamento (Consejo de Protección de Derechos Cuenca, 2021). El Sr. José Garcés, presidente del Consejo Consultivo Nacional de Personas Adultas Mayores (2020), hizo algunas precisiones cronológicas relacionadas con hitos determinantes a través de los cuáles, como resultado de la lucha social, se ha ido gestando la actual LOPAM.

Las luchas por los derechos de los adultos mayores en Ecuador datan desde el año 2005, cuando la Lcda. Ana Quinde Burneo creó en la ciudad de Loja la “Red de Adultos Mayores” (Consejo de Protección de Derechos Cuenca, 2021), con la finalidad de gestionar, a través de dicha red, ayuda y asistencia social a los ancianos de esta jurisdicción. Posteriormente, dicha red se convierte en el año 2008 en la “Red Nacional de Personas Adultas Mayores Ecuador” (Guayas, Azuay, Bolívar, Tungurahua, Pichincha, Esmeraldas). Ese mismo año, esta red participa en encuentros creados por la Red Continental de Adultos Mayores. Para 2009, la red, ya fortalecida por la participación de este grupo provenientes de las provincias antes mencionadas, consigue la participación de una fundación llamada “Paso de U”, que beneficiaba a aquellos adultos mayores que no contaban con ingresos por jubilación laboral (no contaban con aportaciones). En 2010, se llevó a cabo el Primer Congreso de Adultos Mayores en la ciudad de Santa Elena.

En dicho congreso, se discutió el cumplimiento estatal sobre el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador. Los colectivos de adultos mayores comienzan a presentar un proyecto de ley que coincidía con la propuesta de reforma a la Ley del Anciano de 1991, propuesta por el Congresista Dr. Fierro, representante de la Provincia de Chimborazo. No obstante, aquella propuesta contenía un único cambio: se proponía reemplazar la denominación “anciano” por “adultos mayores”.

El proyecto fue presentado por la Red Nacional de Adultas Mayores ante la Comisión de los Derechos Colectivos del entonces Congreso Nacional del Ecuador, presidido por la Dra. Lourdes Tibán, fue negado sin su discusión previa en el pleno. Fue la Defensoría del Pueblo quien acompañó, modificó, y dirección el proyecto de ley propuesto anteriormente por la Red Nacional de Adultos Mayores, presentándolo nuevamente ante la comisión legislativa pertinente cuatro años más tarde, pero este proyecto quedó sin efecto alguno.

Durante el 2017, acompañados nuevamente por la Defensoría del Pueblo, el colectivo unido de Adultos Mayores presenta el proyecto. En esta ocasión, los adultos mayores de la red

fueron apoyados por grupo de jubilados de distintas áreas y ciudades, consiguiendo así que en junio de 2018 se aprobara la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores por parte de la Asamblea Nacional del Ecuador. No obstante, en perjuicio de los adultos mayores, dicha ley fue vetada por el entonces presidente del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno, quien alegó inconstitucionalidad.

Meses más tarde, el ejecutivo envió a la Corte Constitucional la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Esta instancia, después de analizar, revisar y discutir aspectos de la ley, dictaminó que la misma goza de apego legal con la normativa vigente. En marzo de 2019, la Asamblea Nacional aprueba definitivamente la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) y su Reglamento fue aprobado para su publicación en el Registro Oficial en julio de 2020.

A continuación, se presenta las diferencias más notables entre la Ley del Anciano de 1991, y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) 2019.

Tabla 4. Diferencia entre la LOPAM (2019) y la Ley del Anciano (1991)

Ámbito	LOPAM (2019)	Ley del Anciano 1991
Enfoque de derechos humanos	Centrado en los derechos humanos de los adultos mayores	Centrado en la protección social
Ampliación de los derechos	Se contempla derechos relacionados con: trabajo, salud, vivienda, participación social	Se determinan aspectos relacionados con la salud, y trabajo.
Organismo regulador	Consejo Nacional Para las Personas Adultas Mayores	No se propone organismo alguno
Sanciones ante el incumplimiento de la ley	Se presentan sanciones más severas ante abuso y negligencia	Hay sanciones menos severas y presenta menos causales de sanción.

Nota. Adaptado del texto de la Ley del Anciano, Codificación No. 2006-007. La Comisión de Legislación y Codificación. Constitución Política de la República, 1991.

DISCUSIÓN

La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores del Ecuador (LOPAM) puede calificarse como una normativa moderna y vanguardista que responde a las necesidades que se han venido presentando con el paso del tiempo en los grupos de adultos mayores. Esta ley busca ampliar y mejorar la protección de los derechos de las personas adultas mayores, estableciendo una normatividad más fuerte enmarcando garantías de bienestar y protección para este grupo etario. Los pilares de la LOPAM se entrelazan con los propósitos tanto de los diferentes tratados internacionales como con la última Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en 2015. Entre los puntos concordantes

entre la LOPAM y la mencionada convención se resumen seis aspectos:

Derechos fundamentales: reconoce el derecho de las personas adultas mayores a la vida, dignidad, no discriminación, la integridad personal, la seguridad y la participación social.

Autonomía y determinación: Promueve la autodeterminación de los adultos mayores en la toma de sus propias decisiones acerca de su bienestar.

Protección contra el abuso y maltrato: Prevé la prevención del abuso y posible maltrato de los adultos mayores.

Acceso a la justicia: Garantiza el acceso de la justicia como servicio, así como el goce de sus beneficios.

Salud y Atención Integral: Promueve el acceso a la salud y a servicios que pretendan la salud integral de los adultos mayores.

Derechos económicos y sociales: Protege el acceso a la seguridad social y a servicios sociales. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM, 2019) menciona de forma específica en su artículo 3, como parte de sus principios y funciones fundamentales, que la ley ha sido diseñada para “orientar políticas, planes, y programas por parte del Estado que respondan a las necesidades de los adultos mayores y promuevan un envejecimiento saludable”, para lo cual propicia escenarios que promocionen:

- Participación social
- Mantenimiento de la salud
- Participación en actividades culturales y educativas
- Acceso a oportunidades de bienestar en general.

La LOPAM, con su reglamento, incentiva la participación de las personas mayores en la vida social, cultural y recreativa, fomentando así su integración con la sociedad.

Al establecer medidas para garantizar el ejercicio de los derechos económicos de las personas adultas mayores, como pensiones y beneficios; la ley contribuye al bienestar financiero de este grupo etario, lo cual es crucial para su participación activa. En cuanto a la seguridad económica, el estado se compromete en “garantizar de manera progresiva el brindar contribuciones contributivas y no contributivas para aquellos grupos de atención prioritaria que no han accedido a la seguridad social” (LOPAM, 2019, artículo 9).

De forma relacionada con el aspecto económico de los adultos mayores, en la Sección V del Derecho al Trabajo la LOPAM en su artículo 21, establece que los derechos de las personas adultas mayores, considerando sus propias habilidades y capacidades, deben ser igual a los del resto de la población del Ecuador. Esto se refiere a la igualdad de oportunidades para obtener un trabajo formal con sueldos que contemplan los mínimos permitidos por la ley, así como a recibir todas las prestaciones relacionadas con la leyes laborales (LOPAM, 2019).

Sin embargo, en relación con este último punto, el derecho de los adultos mayores a mantener una actividad laboral formal que sus capacidades físicas e intelectuales le permitan realizar, la LOPAM no contribuye a través de su reglamento con una aplicación efectiva dentro del tejido productivo nacional. Es decir, no establece una norma clara con la cual se efectivice; más bien, se viabilice esta intención, convirtiéndose más en una intención y no como una nor-

ma a cumplir, la cual debería ser acogida por toda la sociedad ecuatoriana.

CONCLUSIONES

A pesar de los avances plasmados en la actual Ley Orgánica para las personas adultas mayores del Ecuador, en cuanto a la incorporación de artículos que conlleven al apoyo que debe dotar la sociedad a desarrollar, cuidar y respetar los derechos de las personas adultas mayores del país, la ley y los servicios que esta propone siguen centrados en medidas más asistencialistas para este grupo de personas. Esto se debe a que establece beneficios subsidiados tanto por la empresa pública como por la privada. Los servicios de asistencia social, salud, cuidado y hasta de esparcimiento, como es el caso ciertas provincias (Pichincha, Azuay, Guayaquil...), han logrado acoger la LOPAM como parte del desarrollo social que estas entidades emulan a través de sus Municipios, Consejos Cantonales, entre otros, creando programas especiales para cuidados y bienestar de los adultos mayores.

Sin embargo, estas medidas asistencialistas han opacado las intenciones de la ley en cuanto a la inclusión laboral se refiere. Ni la ley ni su reglamento establecen medidas claras para garantizar que se respeten sus derechos a ser incluidos en el tejido productivo nacional. Es crucial no olvidar que las actividades económicas productivas realizadas por los adultos mayores beneficiarían no solo a ellos, si no a la sociedad en su conjunto. Además, se cumpliría con el precepto de derecho fundamental (trabajo) y con las bases del envejecimiento activo, aliviando las pensiones contributivas y no contributivas que se mencionan en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) de 2019.

Se vuelve imprescindible ajustar el desarrollo de este componente de la LOPAM. La inclusión laboral necesita políticas específicas que fomenten y hagan cumplir lo establecido en la ley, como la educación continua para los adultos mayores, la accesibilidad y adaptación de entornos, y el desarrollo de habilidades tecnológicas. Estas variables, una vez contempladas su viabilidad, ayudarán a mantener a los adultos mayores actualizados y a potenciar su conocimiento y experiencia en un área específica, convirtiéndolos en personas aptas para continuar con su vida laboral acorde a su nivel de expectativas, capacidad física e intelectual.

Reconocer la experiencia y conocimientos de los adultos mayores promueve su bienestar, contribuyendo de manera activa su participación en el desarrollo social y económico del país. La LOPAM basa su desarrollo en el envejecimiento saludable y también aborda la inclusión laboral del adulto mayor. Sin embargo, es importante recordar que el bienestar económico que deben alcanzar las personas mayores de 65 años parte de una concepción integral e inclusiva de envejecimiento, versión actualizada del envejecimiento saludable. Este enfoque se centra en el envejecimiento activo, que considera nuevas realidades y condiciones en las cuales se encuentran los adultos mayores en la actualidad. Por lo tanto, sería pertinente realizar una nueva revisión de la LOPAM y su reglamento, con la finalidad de incorporar de manera integral y efectiva como pretende el Ecuador promover, vigilar y hacer cumplir para el desarrollo multidimensional de los adultos mayores de 65 años.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. (1982). Plan de acción internacional de Viena sobre el envejecimiento. *Viena, Austria*. https://www.gerontologia.org/portal/archivo-upload/Plan_Viena_sobre_Envejecimiento_1982.pdf

Baca, M. E., y Vega, E. (2018, diciembre). *El envejecimiento desde un enfoque de determinantes sociales* [Diapositivas de PowerPoint]. https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/ops_oms_maría_edith_baca.pdf

Banchón Zambrano, M. M., y Iza Arteaga, R. D. L. Á. (2020). *Importancia de las Actividades Lúdicas y Recreativas para el Envejecimiento Positivo de Los Adultos Mayores del Centro Gerontológico Sagrada Familia*. [Bachelor Thesis, Universidad de Guayaquil -Facultad de Ciencias Psicológicas]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50144>

Calvo, E. (2013). Envejecimiento positivo. *Diplomado a distancia en Gerontología Social*, 47-62. http://www.estebancalvo.com/wp-content/uploads/2015/02/Calvo_2013_envejecimiento-positivo-PUC.pdf

Calvo, E., y Madero-Cabib, I. (2016). *Enfoques sobre el envejecimiento: Envejecimiento saludable, activo y positivo y su promoción entre las personas mayores* [Diplomado Gerontología Social, Pontificia Universidad Católica de Chile]. http://www.estebancalvo.com/wp-content/uploads/2016/08/Calvo_Madero_2016_enfoques_envejecimiento_PUC_CHAPTER.pdf

Consejo de Protección de Derechos. (2018). *Protección Integral a los Adultos Mayores en el DMQ – Análisis de la Política Pública Vigente* [Informe final de observancia de política pública No. 003/2018]. https://protecciónderechosquito.gob.ec/wp-content/uploads/2024/08/5-IOPP-003_2018-Final-aprobado-1.pdf

Consejo de Protección de Derechos Cuenca (Director). (2021, marzo 17). *I Convención Nacional Análisis de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores «Día 1» 28/10/2020* [Archivo de Vídeo]. <https://www.youtube.com/watch?v=S1QtmwkK5R0>

Constitución de Ecuador. (1979). reformada en 1996 Artículo 21. <https://constitutionnet.org/sites/default/files/1979-reformada-en-1996.pdf>

Díaz, H. (2020, marzo 16). El IMSERSO publica el Libro Blanco del Envejecimiento Activo. *Fundadeps*. <https://fundadeps.org/noticias/el-imserso-publica-el-libro-blanco-del-envejecimiento-activo/>

Fernández-Ballesteros, R. (2011). Envejecimiento saludable. *Congreso sobre envejecimiento. La investigación en España*, 9-11. <http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/fernandez-borrador-envejecimiento-01.pdf>

Grupo Orgánico de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental. (2002). Envejecimiento activo: Un marco político. *Rev Esp Geriatr Gerontol*, 37(S2), 74-105. https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/vejez/oms_envejecimiento_activo.pdf

Huenchuan, S., y Rodríguez-Piñero, L. (2010). Envejecimiento y derechos humanos: Situación y perspectivas de protección. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*. <https://hdl.handle.net/11362/3803>

Ley del Anciano. (1991). Codificación No. 2006-007. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/799/1/Ley%20del%20Anciano.pdf>

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM). (2019). No. Registro Oficial 484, artículo 3, 9 y 21, Capítulo III De los deberes del estado, sociedad y la familia frente a las personas adultas mayores. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf

Martínez Lozano, I. M. (2011). *Libro Blanco sobre el Envejecimiento activo* (Primera Edición). Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad; Secretaría General de Política Social y Consumo; Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). https://imserso.es/documents/20123/102884/8088_8089libroblancoenv.pdf

Medina Tapia, M., y González Téllez, C. H. (2015). *Los derechos humanos de las personas adultas mayores*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. <https://www.uv.mx/cendhiu/files/2013/03/27-DH-Adultos-Mayores.pdf>

Officer, A., y Manandhar, M. (2019). Década del envejecimiento saludable 2020-2030. *Envejecimiento y curso de vida, Organización Mundial de la Salud*. https://www.who.int/docs/default-source/documents/decade-of-health-ageing/decade-healthy-ageing-update1-es.pdf?sfvrsn=d9c40733_0

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2002). *Declaración política y plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento* (Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento). ONU. <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipa-sp.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2019). *Perspectivas de la población mundial 2019*. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/9218e65e-a16e-41ef-adee-eb5fb-98ce3a9/content>

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2024, junio 24). *Envejecimiento saludable*. <https://www.paho.org/es/envejecimiento-saludable>

Villarreal Martínez, M. (2005). *La legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe*. Programa Regional de Población Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/32075100-6bcb-44fe-a2b2-7f677076e244/content>

Zamarrón Cassinello, D. (2007). Envejecimiento activo. *Infocop Online*, 9. <https://www.cop.es/infocop/pdf/1508.pdf>